



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2019, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO S.A.S.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO SAS

OBJETO: "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858, expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra **ANDRÉS FRANCO PORTOCARRERO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.111.134 DE BOGOTÁ D.C., quien obra en condición de Representante legal de la sociedad **MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO SAS**; en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosí No.1 contrato **PAF-EUC-O-012-2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de obra No. **PAF-EUC-O-012-2019**, cuyo objeto es "**LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**" el día 9 de julio de 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.

1. Que LAS PARTES suscribieron Acta de inicio del contrato y de la Etapa 1, el día 16 de septiembre de 2019.
2. Que mediante acta de suspensión No. 1 de fecha 11 de diciembre de 2019, las partes acordaron suspender el contrato por el término de dos (2) meses.
3. Que mediante acta de fecha 3 de marzo de 2020 se deja constancia de la terminación de la etapa 1.
4. Que las partes mediante acta de suspensión condicionada No. 2 se procede a suspender el contrato por el termino de 2 meses.





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2019, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO S.A.S.

5. Que las partes mediante acta de suspensión 3 se procede a suspender el contrato por el termino de 1 mes.
6. Que LAS PARTES suscribieron Acta de inicio de la Etapa 2, el día 21 de agosto de 2020.
7. Que EL CONTRATISTA mediante comunicación No.SJC-CTO-012-2021-C-085 de fecha 26 de abril de 2021, solicitó la prórroga del contrato por 75 días; así mismo, se comprometió a asumir los mayores costos de interventoría por el término de 30 días calendario.
8. Que el Interventor del contrato Consorcio Guajira 2019 mediante comunicación No. CON-GUAJ2019-323-2019 de fecha de fecha 27 de abril de 2021, revisó y avaló la presente prórroga.
9. Que el Supervisor mediante concepto de fecha 5 de mayo de 2021 estudió y avaló la presente prórroga.
10. El Comité Técnico en sesión del 14 de mayo de 2021, tal y como consta en el Acta No. 458, estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la presente prórroga.
11. El Comité Fiduciario en sesión del 18 de mayo de 2021, tal y como consta en el Acta No. 213 luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga del contrato No. **PAF-EUC-O-012-2019**, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
12. Que la cláusula Vigésima Séptima "MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS del Contrato, establece que: *"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito."*

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Prorrogar el plazo de la Etapa 2 del contrato de obra No. **PAF-EUC-O-012-2019** por el término de 75 días calendario al 5 de julio de 2021.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo de la etapa 2 contrato de obra No. **PAF-EUC-O-012-2019**, es de 10 meses 12 días, y el plazo total del contrato es de 13 meses 27 días.

CLÁUSULA SEGUNDA. - La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.



Fiduciaria Bogotá



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2019, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO S.A.S.

CLÁUSULA TERCERO- EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. **PAF-EUC-O-012-2019**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

CONTRATANTE,

MB


JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

CONTRATISTA,


ANDRÉS FRANCO PORTOCARRERO

MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO S.A.S.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000528030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. -
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancofebogota.com.co

